# RESOLUCION N.º 0903

# (MAYO 23 DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE MAYOR CUANTIA 006 DE 2025, QUE TIENE POR OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DE LA SEDE FRANCIA Y SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.”

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, acuerdo 063 de 2021, y,

# CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario, 1876 de 1994 las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica propia, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Municipales según el nivel de organización del estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del sistema general de seguridad social en salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Que, las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N°1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, estableciendo en su Artículo 20., “la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud”, como: “(…) El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud (…)”.

Que, así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. “(…) El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones…, e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador (…)”.

Que, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. “(…) Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad…”, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. “Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos. (…)”

Que, en este sentido, se determina la necesidad de adquirir las cantidades de unidades de dispositivos médicos descritos, objeto de este documento bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base en los consumos promedios mensuales y el listado básico de dispositivos médicos aprobado en el comité de farmacia y terapéutica para garantizar la disponibilidad necesaria para la atención oportuna de los pacientes.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de mayor cuantía 006-2025, que tiene por objeto: “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DE LA SEDE FRANCIA Y SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E..”**, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de contratación hasta por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS $4.385.617.698 MCTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2360.

Que el proceso de la referencia se publicó el día 06 de mayo de la presente anualidad, conservando los términos consagrados en el manual de contratación de la entidad, que el día 12 de mayo a través de la resolución No 0815 se dio apertura al proceso y la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que a través de la resolución No. 0846 de mayo 13 de 2025, se designan a las siguientes personas a fin que realicen el proceso de evaluación de las ofertas y lo demás inherente a la función encomendada.

* Dra. Ana Paola Cacais Torres – Subgerente Administrativo y Financiero

Evaluación financiera

* D ASESORIAS SAS / Dra. Adriana Parra Blanco – Abogada Contratista

Evaluación Jurídica

* JUAN DIEGO VIANA VELASQUEZ – P.U de Apoyo A Subgerencia Científica - Químico Farmacéutico

Que el día 13 de mayo, día dispuesto para la presentación de ofertas, se recibió Oferta por parte de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDCAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S.

Que dentro del término otorgado y de acuerdo al cronograma, se procedió por parte del Comité Técnico evaluador a la revisión y validación de la oferta, la cual fue publicada en debida forma a través de la plataforma SECOP para verificación y revisión de los interesados.

Que una vez trascurrido el termino para presentar observaciones a la evaluación, no se recepciono ninguna observación, por el cual se procede a emisión de evaluación definitiva, donde se sugiere por parte de comité en pleno, la adjudicación del proceso de selección a DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S - DISCOLEMTS S.AS. NIT No. 828.002.423-5, Representado legalmente por ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS quien se identifica con la C.C. No. 7.727.146, por valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($3.140.088.418) MCTE, ya que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web [del](http://www.contratos.gov.co/) Hospital y la plataforma SECOP II.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

# RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO**: **ADJUDICAR** el contratoresultante de la convocatoria púbica de Mayor Cuantía No. 006-2025, que tiene por objeto: “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DE LA SEDE FRANCIA Y SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E..”**, al proponente DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S - DISCOLEMTS S.AS. NIT No. 828.002.423-5, Representado legalmente por ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS quien se identifica con la C.C. No. 7.727.146; por valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($3.140.088.418) MCTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Se notifica a la persona adjudicataria que el contrato iniciara una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá acercase a suscribir y legalizar el contrato referido. En caso de no suscribir el contrato dentro de los términos otorgados se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que puedan iniciar la entidad por los perjuicios causados.

**ARTICULO TERCERO**: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

# PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

# MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE

GERENTE

Proyecto: D ASESORIAS SAS /APB/ Asesor jurídico externo

Reviso: Michelle Machuca, jefe Oficina Jurídica Asesora